

**CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO AL AMPARO DE LOS
ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO**

**CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL
PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL
DE SALUD DEL HOSPITAL CESAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD
DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD”**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mg. Luis Valdez Farías, identificado con DNI N° 80396492; designado mediante Resolución N° 000297-2015-JNE; y de la otra parte, el **CONSORCIO**, conformado por las empresas **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.** y **BBVA BANCO CONTINENTAL**, en adelante **EL CONSORCIO**, representado legalmente por el señor Juan Carlos Zaplana Luna Victoria, identificado con DNI N° 18161062, con domicilio legal en la Carretera Panamericana Km. 557 sin número, distrito de Moche, provincia de Moche, departamento de La Libertad, en los términos y condiciones siguientes:

A **EL CONSORCIO** y a **LA ENTIDAD PÚBLICA** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de marzo de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, de cooperación al amparo de lo establecido en la Ley 29230 y su Reglamento, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto “**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CESAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD**” (en adelante **EL PROYECTO**), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 003-2013-GRLL/CE-D.S. N° 005-2014-EF, por un monto total de inversión de S/ 36'121,882.81 (Treinta y seis millones ciento veintiún mil ochocientos ochenta y dos con 81/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cuarenta (440) días calendario.

Con fecha de setiembre del 2016, **LAS PARTES**, suscriben la Primera Adenda al convenio con el objeto de modificar las cláusulas cuarta y quinta del convenio, así mismo se agrega una cláusula respecto a la participación de **EL CONSORCIO**.

Con fecha 28 de abril de 2017, **LAS PARTES**, suscriben la Segunda Adenda al Convenio, con el objeto de precisar y modificar el convenio, en el extremo de su cláusula cuarta y quinta.

Con fecha 28 de abril de 2017, **LAS PARTES**, suscriben la Tercera Adenda al Convenio con el objeto de precisar y modificar el convenio, en el extremo de su cláusula quinta, respecto al costo total de la inversión y garantías.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB, de fecha 25 de enero 2018, se resuelve delegar al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en todas las etapas en los procesos bajo la modalidad de Obras por Impuestos, las facultades de:

- a) Dirigir, controlar, supervisar y evaluar los procesos técnicos y administrativos de los proyectos priorizados para su ejecución en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, sus modificatorias y reglamentación vigente, en su fase de inversión y post inversión en el ámbito regional, en sus componentes de estudios definitivos, obras, supervisión y liquidación.
- b) Administrar los convenios de inversión pública regional y os contratos de supervisión.



- c) Supervisar o inspeccionar las obras y/o proyectos que se ejecutan bajo el mecanismo de obras por impuestos
- d) Elaborar informe de variaciones, verificaciones de viabilidad, cierre del proyecto y otros formatos en concordancia con la normativa del *invierte.pe* en la fase de inversión, donde figure como unidad ejecutora, remitiéndole a la Subgerencia de Programación Pública para su registro.
- e) Proponer los requerimientos y términos de referencia para los procesos de selección de la unidad privada financista y supervisora de los proyectos priorizados en la Ley N° 29230.
- f) Coordinar con los Gobiernos Locales, sociedad civil, organizaciones sociales de base e instituciones públicas y privadas, potenciales proyectos para su ejecución en el marco de la Ley N° 29230.
- g) Gestionar la Incorporación presupuestal en el PIM de los proyectos cuyos convenios han sido suscritos.
- h) Evaluar y revisar las valorizaciones de la entidad financista y entidad supervisora.
- i) Emitir conformidad trimestral del Financista y de la Entidad Privada Supervisora.
- j) Emitir conformidad de la Recepción por avance y/o total del proyecto.
- k) Emitir conformidad por la elaboración del expediente técnico.
- l) Emitir conformidad por el servicio de supervisión por avance o ejecución total de proyecto.
- m) Aprobar los expedientes técnicos, liquidación, mayores trabajos y ampliaciones de plazo de los proyectos en ejecución en el marco de obras por impuestos.
- n) Comunicar las conformidades de la Entidad Privada Supervisora a la Entidad Financista para el pago correspondiente.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente **ADENDA** se acuerda modificar el quinto y eliminar séptimo párrafo de la cláusula Décimo Primera, en tenor a la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB, de fecha 25 de enero 2018, que delega facultades al GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

Por lo expuesto, es necesario modificar la cláusula Décimo Primera, el que en adelante tendrá el texto siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

(...)

11.5. En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 90.3 del artículo 90° de **EL REGLAMENTO**, aprobado por D.S 036-2017-EF, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA:
 - Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o la conformidad de sus avances.
 - Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión de avance o ejecución total de **EL PROYECTO** prestado por la Entidad Privada Supervisora.
 - Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.”



- GERENTE DE PRESUPUESTO, Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.
- SECRETARIA GENERAL, Responsable de remitir el Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión a la DGPPIP y DGETP del MEF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley."

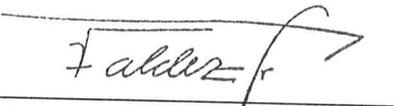
(...)

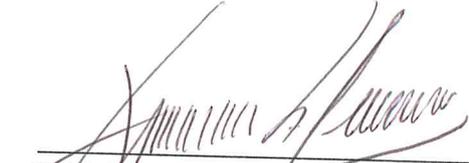
CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Queda establecido que la adenda que celebran **LAS PARTES**, no varía de modo alguno los demás términos y condiciones del convenio de Inversiones Pública.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la **ADENDA** al convenio, firman la misma en tres (03) ejemplares iguales en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, el día 06 MAR. 2018.




Mg. LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD


JUAN CARLOS ZAPLANA LUNA VICTORIA
Representante Legal
CONSORCIO MINERA BARRICK
MISQUICHILCA S.A. Y BBVA BANCO
CONTINENTAL